

Miraflores, 25 de abril del 2025
RESOLUCION N° 000067-2025-DV-GG



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Proveído N° 001458-2025-DV-GG de la Gerencia General y el Informe N° 000195-2025-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo N° 824 y modificada por las Leyes N° 27629, N° 28003 y Decreto Legislativo N° 1241 modificado por Decreto Legislativo N° 1592, se determinaron la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 26 de dicho Reglamento precisa que la Oficina General de Administración está a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad; así como la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;



Que, respecto a la delegación de competencias, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, mientras no se trate sobre atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso impugnativo, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del citado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los órganos ejecutores, Gerencia General es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, en atención a lo expuesto y la propuesta del documento de vistos, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en la Jefa de la Oficina General de Administración y la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General



y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en la Jefa de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos y aquellos que se ejecuten a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco por montos mayores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- c) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determinada por la DEC existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- d) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- e) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- f) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- g) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- h) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- i) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios y consultorías, previa aprobación del encargo por el Titular de la Entidad y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.
- j) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como de bienes y servicios que se perfeccionen a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por montos mayores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que incluya sus adendas, según corresponda.



- k) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- l) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- m) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley.
- n) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- p) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- q) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- r) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- s) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- t) Representar a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA ante la Dirección General de Abastecimiento -DGA del MEF, la Central de Compras Públicas -PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes -OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas -TCP, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- u) Solicitar ante la OECE, la emisión del Certificado SEACE para el Gestor de la Información de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en el marco de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE".
- v) Suscribir las pólizas de seguros, endosos y cualquier otro documento derivado de contratos de seguros por DEVIDA.

Artículo 2°.- DELEGAR en la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:



- a) Suscribir y resolver las órdenes de compra, las órdenes de servicio y/o contratos de las contrataciones de bienes y servicios por contratos menores, así como las que se perfeccionan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de su transacción, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual, y modificaciones respectivas mediante la suscripción del acta respectiva, en concordancia con lo dispuesto por la normativa de contrataciones vigente.
- b) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- c) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA.
- d) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción ante el Tribunal de Contrataciones, así como gestionar las publicaciones, pedidos de información, consultas y demás actos vinculados a los procedimientos de selección, que resulte necesario realizarse o formularse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes -OECE , la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Contraloría General de la República u otras entidades públicas, así como a participantes, postores y/o contratistas o terceros particulares.
- e) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y consultorías las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- f) Actuar en calidad de Gestor de la Información de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, en concordancia con lo establecido por la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE".

Artículo 3.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución rige a partir de la entrega en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución están obligados a dar cuenta e informar a la Gerencia General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.



Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y a los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

